

Nº 98-03 /2017-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El expediente 2125 que contiene el Memorandum N° 283-2017-AGDC-UO-HCLLH/SA, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual solicita la aprobación del "Comité del Plan de Desarrollo de las Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, dispone que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) que busca mejorar las acciones de capacitación y evaluación para contribuir a la mejora continua de la administración pública, a través del fortalecimiento de las personas que presten servicios en ella, mejorar el desempeño de los servidores a través de la profesionalización, la instauración del principio de mérito y el ordenamiento de las reglas que regulan los deberes y derechos de los servidores y por ende mejorar la calidad y oportunidad de los servicios que se presta a la ciudadanía;

Que, con tal propósito la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su condición de organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos del Estado ha formulado la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), para formular el PDP Quinquenal y el PDP Anualizado de las entidades del Estado, así mismo permite identificar, diseñar, implementar y/o gestionar las informaciones requeridas como insumo para la elaboración del PDP de las instituciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado PDP";

Que, en artículo III de la normativa citada establece que están sujetas al cumplimiento las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo 111 del Título Preliminar de la Ley NQ 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuyo personal se encuentre comprendido dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, asimismo en el artículo 6.1 se establece que el Comité de Elaboración del PDP estará conformado por al menos: a) El Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, quien lo presidirá, b) El Director de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, c) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y d) Un representante del personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres (03) años, así como un alterno;

Que, conforme a lo expuesto corresponde conformar el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del jefe de la Oficina de Administración, Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y Asesoría Legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité del Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por un periodo de tres (03) años, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Dr. Hernán Auberto Solís Verde
Representante de la Dirección Ejecutiva

Presidente

Lic. Hugo Máximo Alvarado Espichán
Jefe de la Unidad de Personal

Secretario

Lic. Deysi Keila Condori Meza
Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico

Integrante

Sr. Fredy Nemesio Arévalo Ruíz
Representante titular de los trabajadores

Integrante

Sr. Luis Fernando Cerna Rosales
Representante alterno de los trabajadores

Integrante

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los Departamentos asistenciales y unidades administrativas de la Institución, brinden las facilidades pertinentes a fin que los integrantes del Comité del Plan de Desarrollo de las Personas –PDP, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas

Nº 98-03 /2017-HCLLH/SA



Resolución Directoral

en el Decreto Legislativo N° 1025, su Reglamento D. S. N° 009-2010-PCM y la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Comité del PDP, anualmente, remita a la Dirección Ejecutiva un informe detallado sobre las acciones realizadas y la correspondiente evaluación de los resultados.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la duración del Comité tiene una vigencia de tres años, considerando el artículo 6.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, que aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado PDP".

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité, así como para el legajo personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Javier Tsukoyan Kobashikawa
C.M. 21626
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JTK/NGL/GPMP

() Integrantes

() Archivo